

# Minem aprueba procedimientos administrativos no sujetos a suspensión de plazos

Lima, martes 2 de junio de 2020

## Alerta Legal de Minería y Desarrollo Sostenible

### Aprueban listado de procedimientos administrativos correspondientes al subsector minería, cuya tramitación no está sujeta a la suspensión de plazos

Mediante Resolución Ministerial N° 147-2020-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 2 de junio de 2020, se aprobó el listado de procedimientos administrativos del Ministerio de Energía y Minas correspondientes al subsector minería cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas.

Los procedimientos administrativos listados se tramitan a través de la Mesa de Partes Virtual y las notificaciones electrónicas se realizan mediante la plataforma de notificación electrónica (SIGED). Además, el cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos del listado se reanudarán a partir siguiente de la publicación de la presente norma.

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es aprobar el listado de procedimientos administrativos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos.

#### ¿A quiénes afecta?

La presente norma afecta a los titulares interesados en iniciar o continuar los procedimientos administrativos del subsector minero contemplados en el listado que se detalla a continuación.

#### ¿De qué manera los afecta?

Se reanudará el cómputo de plazos de los siguientes procedimientos administrativos:

Procedimientos de la Dirección General de Minería		
	Denominación del procedimiento	Denominación de los procedimientos por casos
1	Otorgamiento y modificación de concesión de beneficio	<b>Caso A:</b> Otorgamiento de concesión de beneficio

		<b>Caso B:</b> Modificación de concesión de beneficio
		<b>Caso C:</b> Informe técnico minero
2	Autorización para inicio/reinicio de las actividades de exploración, desarrollo, preparación, explotación (incluye plan de minado y botaderos) en concesiones mineras metálicas/no metálicas y modificatorias	<b>Caso B:</b> Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación del plan de minado y botaderos)
		<b>Caso C:</b> Modificación de la autorización de explotación
		<b>Caso D:</b> Informe técnico minero
<b>Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros</b>		
<b>Denominación del procedimiento</b>		<b>Denominación de los procedimientos por casos</b>
1	Evaluación del Plan de Cierre de Minas y de Pasivos Ambientales	Gran y mediana minería
2	Modificación/actualización de Plan de Cierre de Minas o Plan de Pasivos Ambientales Mineros	Gran y mediana minería
3	Evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) - Decreto Supremo N° 033-2005-EM y modificatorias.	

### ¿Cuándo entra en vigencia?

La norma bajo comentario entra en vigencia el 3 de junio de 2020.

La presente alerta señala el listado de procedimientos administrativos correspondientes al subsector minería, cuya tramitación no está sujeta a la suspensión de plazos, la cual no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de esta alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino ([dpalomino@munizlaw.com](mailto:dpalomino@munizlaw.com)), Tony Bustamante ([tbustamante@munizlaw.com](mailto:tbustamante@munizlaw.com)) o Marco Pereda ([mpereda@munizlaw.com](mailto:mpereda@munizlaw.com)).